Alcaldía Municipal de Yopal

TRD.110.70.40

MINUTA CESIÓN DE CONTRATO

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0484 DEL 12 DE FEBRERO DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y RAFAEL MOLINA PATIÑO.

CEDENTE:	**[RAFAEL MOLINA PATIÑO]**
NIT:	**[17313407-1]**
CESIONARIO:	**[CARLOS CARDENAS GUZMAN]**
NIT:	**[14105611-3]**
OBJETO:	**[FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA A TRAVÉS DE ACCIONES OPERATIVAS CON GESTORES DE CONVIVENCIA (29) QUE REALIZARAN LA ARTICULACIÓN CON LA INSTITUCIÓN ADMINISTRATIVA, ORGANISMOS DEL ORDEN Y COMUNIDAD, PARA LA REDUCCIÓN DE DELITOS, COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS Y MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.]**
VALOR:	**[VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($23.400.000) M/CTE]**
PLAZO:	**[NUEVE (09) MESES]**

Entre los suscritos; **MARCO TULIO RUÍZ RIAÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.292.493 expedida en Ventaquemada, en su calidad de Alcalde Municipal de Yopal, elegido según credencial E-27 de fecha 4 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en acta No. 002-2023 de la Notaría Primera del Círculo de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con Nit. 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **RAFAEL MOLINA PATIÑO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.313.407 expedida en Villavicencio, actuando en su propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CEDENTE** y **CARLOS CARDENAS GUZMAN,** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.105.611 expedida en SAN LUIS, actuando en su propio, quien para efectos del presente contrato se denominada el **CESIONARIO**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Cesión, previa las siguientes consideraciones:

1. La celebración de contratos y su ejecución buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

2. Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las funciones que le demande la Constitución y las Leyes.

3. Que el Articulo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

4. Que ninguna de las partes aquí comparecientes se encuentran incursas en causales de inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 para celebrar la presente cesión del Contrato prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No. 0484 del 12 de febrero de 2025.

5. Que el **MUNICIPIO** celebró con EL CEDENTE **RAFAEL MOLINA PATIÑO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.313.407 expedida en Villavicencio, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 0484 del 12 de febrero de 2025, cuyo objeto es ***"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA A TRAVÉS DE ACCIONES OPERATIVAS CON GESTORES DE CONVIVENCIA (29) QUE REALIZARAN LA ARTICULACIÓN CON LA INSTITUCIÓN ADMINISTRATIVA, ORGANISMOS DEL ORDEN Y COMUNIDAD, PARA LA REDUCCIÓN DE DELITOS, COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS Y MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL"***, para ejecutase dentro de un plazo de nueve (09) meses, por un valor de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($23.400.000) M/CTE.

6. Que la contratista mediante comunicación de fecha del 11 de agosto de 2025, dirigida al Alcalde Municipal y al supervisor del Contrato, ha solicitado autorización para ceder la ejecución total del Contrato de Contrato Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 0484 del 12 de febrero de 2025 al señor **CARLOS CARDENAS GUZMAN,** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.105.611 expedida en SAN LUIS, actuando en su propio nombre con NIT No. 14105611-3, en las mismas condiciones contractuales en que fue suscrito por el CEDENTE y en todo caso hasta la liquidación del mismo.

7. Que el supervisor, mediante comunicación de fecha 11 de agosto de 2025, da viabilidad a la cesión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 0484 del 12 de febrero de 2025.

8. Las partes dando cumplimiento a la cláusula 11 del clausulado anexo al contrato principal, y la comunicación oficial de fecha del 11 de agosto de 2025, firmada por el supervisor, celebran la presente **CESION DEL CONTRATO** con la suscripción del mismo instrumento por parte del **MUNICIPIO** quien, en ejercicio de las facultades a éste otorgadas, ratifica la autorización de dicho acto.

9. EL CEDENTE queda sustituido por el **CESIONARIO** en todos los derechos y obligaciones generadas del Contrato que cede, quedando por tanto **EL CEDENTE** impedido para interferir en el desarrollo del mismo.

10. Que de conformidad con el informe de avance que presenta la contratista, (el **CEDENTE)** ha ejecutado un total de ciento ochenta días (180) días, lo que representa una ejecución equivale en 66,67% del total de las actividades contratadas**,** reconociéndole a la fecha la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($15.600.000) M/CTE, por lo cual **EL CEDENTE** cede el contrato **AL CESIONARIO** en el estado de ejecución actual, lo que indica que el **CESIONARIO** debe ejecutar el equivale en 33,33% del restante de las actividades, por valor de equivalente en SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000) M/CTE.

11. Que las partes aceptan el presente documento de cesión y declaran conocer en su totalidad las estipulaciones y obligaciones derivadas del mismo y las contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 0484 del 12 de febrero de 2025 y con base en dicho conocimiento acepta las obligaciones y derechos que para el cesionario nacen a partir de la suscripción de la presente cesión.

12. Que las partes contratantes establecen como domicilio para cumplimiento de sus obligaciones el Municipio de Yopal.

Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente Cesión al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 0484 del 12 de febrero de 2025, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CEDENTE, cede a favor del **CESIONARIO**, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 0484 del 12 de febrero de 2025, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan**.**

CLÁUSULA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CESIONARIO declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente cesión.

CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA DEL VÍNCULO. **EL CESIONARIO** no tendrá vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO**. En consecuencia, no podrá reclamar prestación social alguna a la entidad.

CLÁUSULA CUARTA. ACEPTACIÓN. EL CESIONARIO acepta la cesión del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 0484 del 12 de febrero de 2025 y acepta todas las clausulas estipuladas en el contrato cedido, el cual declara conocer. Con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se deriva y los cuales acepta. Una vez perfeccionado el presente contrato de cesión, el cedente quedará libre de todas las obligaciones contractuales.

Alcaldía Municipal
de Yopal

MINUTA CESIÓN DE CONTRATO

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS: El cesionario NO deberá constituir la respectiva garantía única, en los mismos términos estipulados en la cláusula 7 del contrato cedido.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS. Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 0484 del 12 de febrero de 2025, objeto de la presente cesión conservan plena vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. La presente Cesión del Contrato Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 0484 del 12 de febrero de 2025, se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMAN PARTE DE LA PRESENTE CESIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS. A) Hoja de vida y soporte de formación académica y experiencia del **CESIONARIO**. B) Comunicación de Autorización de Cesión.

Para constancia se firma en el Municipio de Yopal – Casanare, 14 AGO 2025

CEDENTE

RAFAEL MOLINA PATIÑO
C.C No. 17.313.407 de Villavicencio

CESIONARIO

CARLOS CARDENAS GUZMAN
C.C No. 14.105.611 de SAN LUIS

POR PARTE DEL MUNICIPIO

MARCO TULIO RUÍZ RIAÑO
Alcalde Municipal

Revisó: _____
Profesional de Despacho

Aprobó: HARBEY AUGUSTO RAMIREZ AVILA
Secretario de Gobierno Municipal (E) Res. No. 1144 de15 de julio de 2025

Proyectó: KEINI ZAYIRA MORENO FIGUEREDO
Profesional Contratada Secretaria de gobierno

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
LAT-0969